

4121



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ÁREA DE CONTROL INTERNO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2018- /ARCOI – GRAUD – 29.3

Bogotá D.C., 21 FEB 2018

Mayor General
JOSÉ ÁNGEL MENDOZA GUZMÁN
Subdirector General Policía Nacional
Carrera 59 26-21 CAN, 4º piso
Bogotá D.C.

Asunto: informe ejecutivo de auditoría

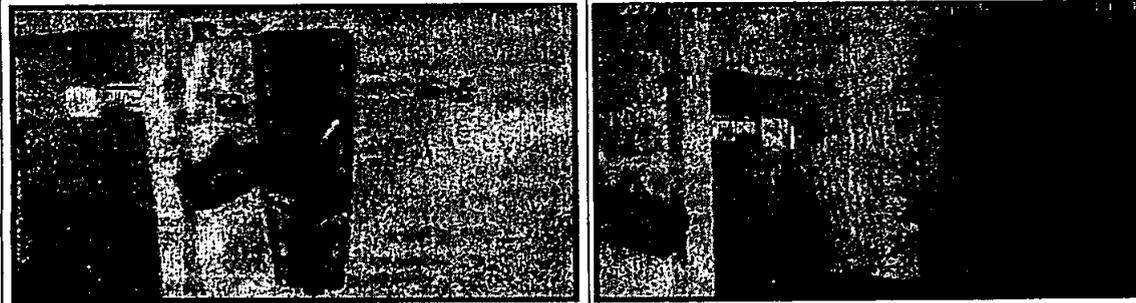
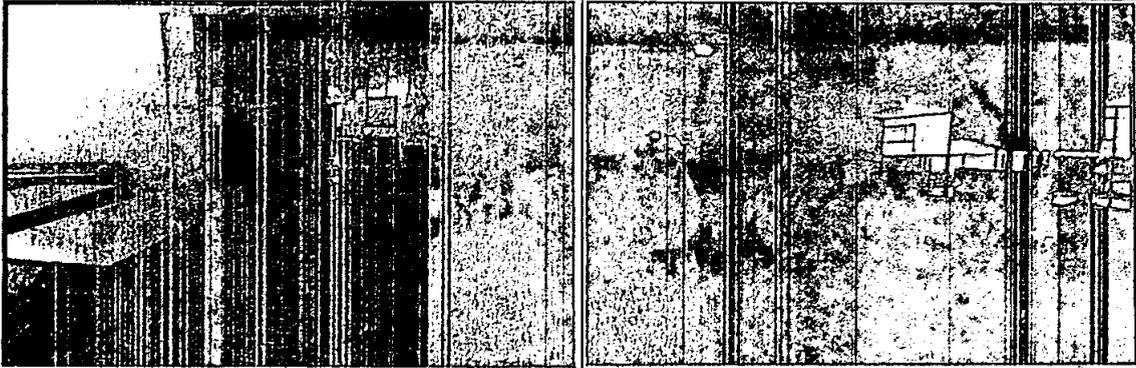
Respetuosamente me permito enviar a mi General, el informe ejecutivo de auditoría interna específica al proceso No. PN MECAR SA MC 036-2017, realizada en el periodo comprendido del 22/01/2018 al 26/01/2018, donde se evidencio un (01) hallazgo del nivel operacional.

Unidades Visitadas	Total Auditores	Días de auditoría	Horas de Auditoría	OPORTUNIDADES DE MEJORA			
				HALLAZGOS		CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
				+	-		
01	01	05	40	0	01	10	1

CONCLUSIONES

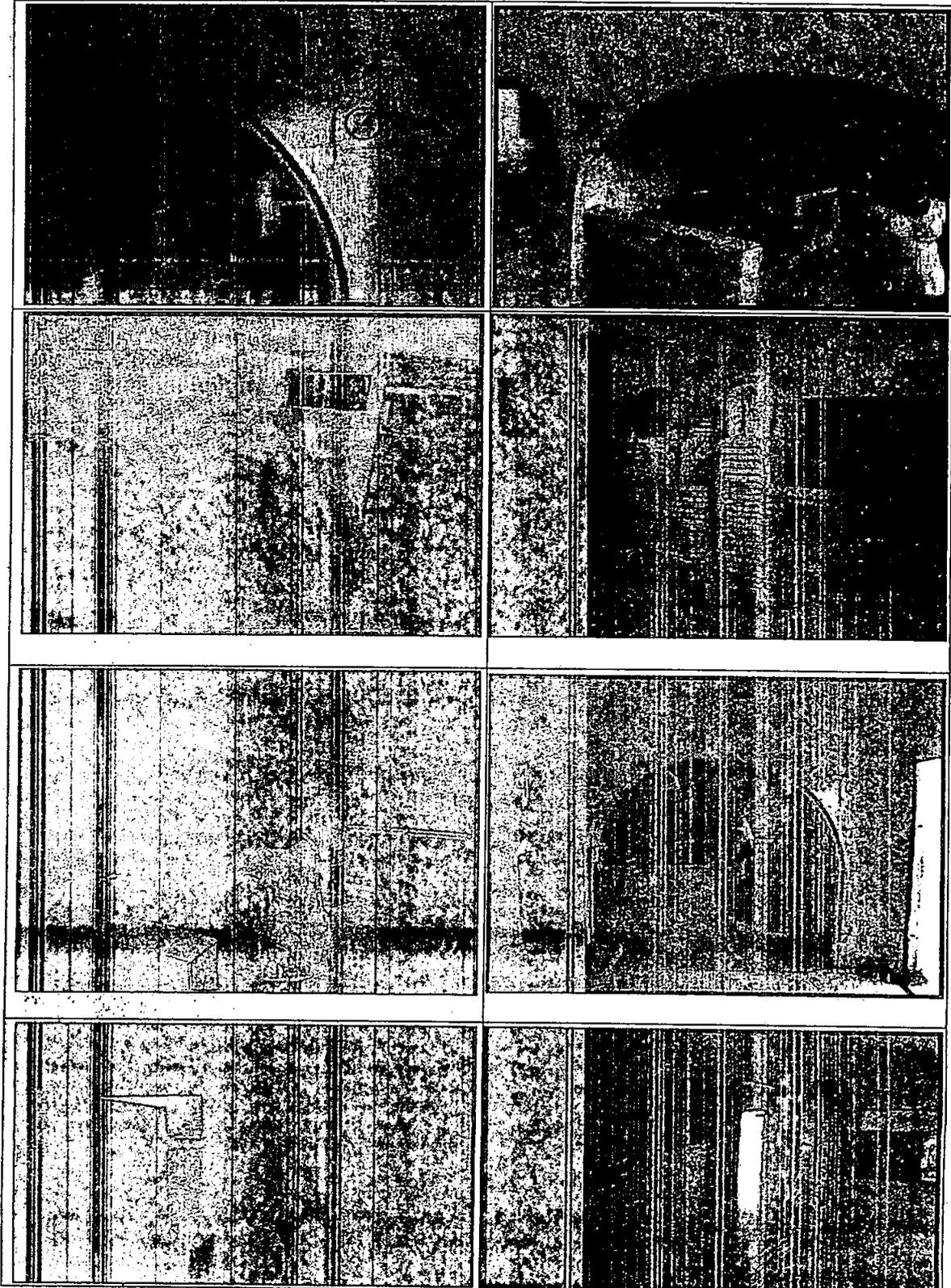
- La unidad dio cumplimiento a los principios de la contratación estatal y al marco regulatorio, siendo adjudicado el proceso No. PN MECAR SA MC 036-2017 a la empresa "Bioalco", la cual se ajustó a los requisitos habilitantes determinados, sin que se vislumbren factores subjetivos en la escogencia del contratista o que impactaran de manera negativa en la protección y salvaguarda de los recursos ejecutados con ocasión del acuerdo de voluntades. Lo anterior, teniendo en cuenta que a través de los informes de evaluación de los comités se evidencia que el adjudicatario del contrato cumplía con las condiciones técnicas, financieras y legales establecidas en el pliego definitivo de condiciones, siendo consecuente con la aplicación del principio de selección objetiva en virtud del cual la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación.
- En torno a la evaluación adelantada por parte de los comités Jurídico, económico y Técnico es de anotar que este último fue uno de los factores preponderantes que garantizara que se cumplía a cabalidad con los requisitos planteados en los pliegos definitivos, teniendo en cuenta que permitió que el oferente "Bioalco" reuniera todas las condiciones de experiencia, capacidad e infraestructura que garantizara el cumplimiento del objeto contractual y las condiciones de higiene y salubridad; para lo anterior como consta en álbum fotográfico se procedió a realizar verificación a los tres oferentes durante el desarrollo de la auditoría, así:

Oferente Bioalco

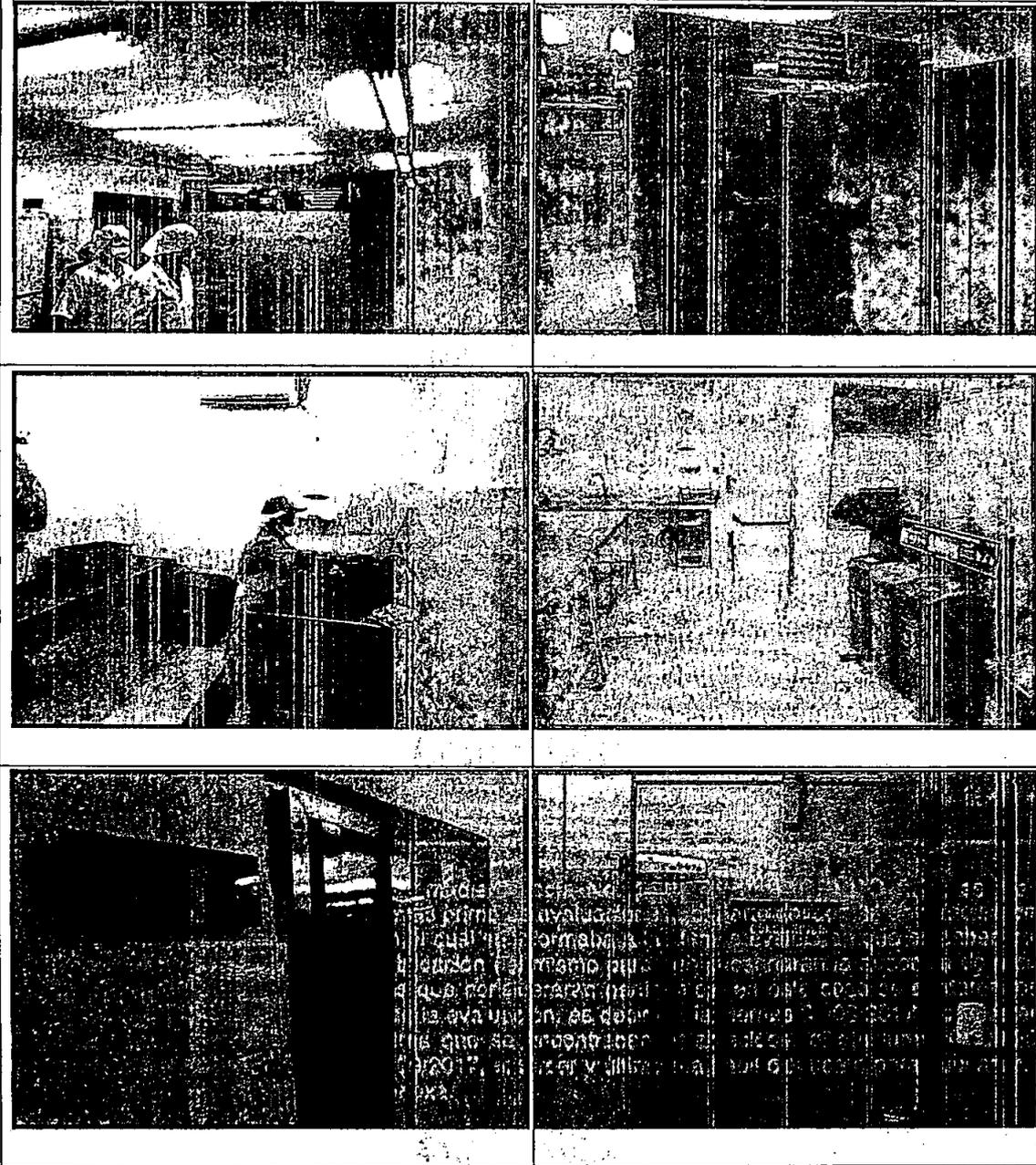


42
elw

Oferente Eventos TERA



Oferente El Cabrero



- El día 01 de septiembre de 2017 mediante acta No. 145 AREAD – GRUCO 2.25, se realizó la publicación de la consolidación de las primeras evaluaciones por parte del comité de adquisiciones en el portal único de contratación, en el cual se informaba a las firmas evaluadas que contaban con tres (03) días hábiles a partir de la publicación del mismo para que subsanaran la ausencia de requisitos y/o presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, en este caso se contaron los días hábiles a partir de la publicación de la evaluación; es decir el día viernes 01/09/2017, considerándose este el primer día hábil de los tres que se encontraban establecidos, el día lunes 04/09/2017 el segundo día hábil y el martes 05/09/2017, el tercer y último día hábil dispuesto para subsanar, como se puede observar en la imagen anexa.

43 EIV

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
<u>Documento Adicional</u>	INFORME DE SUPERVISION ADICION		506 KB	1	18-01-2018 08:18 AM
<u>Documento Adicional</u>	INFORME DE SUPERVISION N 001 MEGAR		507 KB	1	18-12-2017 08:01 PM
<u>Adición</u>	ADICION 1		686 KB	1	11-08-2017 11:36 AM
<u>Contrato</u>	CONTRATO		2.61 MB	1	08-09-2017 08:26 AM
<u>Documento Adicional</u>	INFORMACION		162 KB	1	07-09-2017 05:40 PM
<u>Acta de Adjudicación</u>	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		147 KB	1	08-09-2017 09:11 AM
<u>Documento Adicional</u>	OBSERVACION Y RESPUESTA		3.20 MB	1	08-09-2017 08:01 AM
<u>Informe de evaluación</u>	ACTA DE CONSOLIDADO DE EVALUACIONES		203 KB	1	06-09-2017 07:38 AM
<u>Documento Adicional</u>	ACTA CONSOLIDADO EVALUACIONES		334 KB	1	01-09-2017 08:44 AM
<u>Documento Adicional</u>	ACTA DE CIERRE Y PLANILLAS		1.18 MB	1	27-08-2017 03:28 PM
<u>Documento Adicional</u>	RESPUESTA OBSERVACIÓN		363 KB	1	27-08-2017 08:34 AM
<u>Documento Adicional</u>	RESPUESTA A OBSERVACIONES		1.18 MB	1	25-08-2017 05:08 PM
<u>Documento Adicional</u>	OBSERVACIONES		1.66 MB	1	25-08-2017 05:07 PM
<u>Documento Adicional</u>	ACTA CIERRE MANIFESTACIONES DE INTERES		012 KB	1	24-08-2017 05:44 PM
<u>Acta que ratifica Apertura del Proceso</u>	RESOLUCION DE APERTURA		966 KB	1	18-08-2017 10:53 AM
<u>Pliegos de Condiciones definitivos</u>	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		11.73 MB	1	18-08-2017 10:56 AM
<u>Documento Adicional</u>	AVISO COMUNICACION VEEDURIAS		188 KB	1	11-08-2017 10:54 AM
<u>Documento Adicional</u>	AVISO DE CONVOCATORIA		1.17 MB	1	11-08-2017 10:54 AM
<u>Documento de estudio previos</u>	ESTUDIOS PREVIOS		5.82 MB	1	11-08-2017 10:54 AM
<u>Proyecto de pliego de condiciones</u>	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		10.87 MB	1	11-08-2017 10:54 AM

- Sin embargo, sobre este aspecto, si bien el manual de contratación determina que surtido el trámite de evaluación de las propuestas, el grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda, con la autorización del ordenador de gasto, dispondrá lo pertinente para la publicación en el SECOP del informe de evaluación consolidado, por el termino de tres (3) días hábiles (núm. 4 art.59 D.1510/13).
- Es necesario reiterar que las reglas que definen la forma de computar los plazos son de orden público debiéndose armonizar todas ellas pues operan de manera sistemática; así, su aplicación debe hacerse de manera general a cualquier tipo de plazo dispuesto en la ley, por cuanto la norma es desarrollo real y concreto de un principio general que determina la manera de computar los plazos

dispuestos en la ley, sin importar la finalidad o el propósito para el cual se compute el mismo, salvo la existencia de disposición expresa en contrario. Al segmentar la aplicación de la ley se está tergiversando su contenido, alcance y eficacia, haciéndosele decir lo que expresamente no dispone.

- En este caso se debe traer a colación lo que defina el "Dies a quo", (Se dice del día a partir del cual (luego de su expiración) se comienza a contar un plazo procesal o legal de caducidad o prescripción; por lo cual, el momento desde el cual debe computarse el plazo fijado en días sigue la misma regla ya advertida, cual es que debe principiar a computarse a partir del día siguiente al advenimiento del hecho o acontecimiento que genera su cómputo y no el mismo día. Así las cosas, en la generalidad de los casos el término fijado en días comenzará a correr o a computarse desde el día hábil siguiente al hecho, acontecimiento o circunstancia que genere la necesidad de su cómputo, tal y como ya se explicó suficientemente.
- "Dies a quo". Respecto de la fecha de inicio o dies a quo también se aplica la regla según la cual el día en que advenga el hecho, acontecimiento o circunstancia que genera el principio del conteo del término de un plazo legal en años o meses no se computa dentro del término.
- En efecto, se dispone en el artículo 118 del Código General del Proceso que por regla general todo "término comenzará a correr desde el día siguiente", en otras palabras, "correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió"; entonces, el día en que acontece el hecho o circunstancia que desencadena el principio del término no hace parte del plazo para su cómputo sino que se excluye.
- De igual manera, los términos fijados en días, en lo que preceptúa el artículo 62 del código de régimen político y municipal, señala: "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.", por lo cual cuando el plazo se fija en días, el día hábil siguiente al de la notificación será el primer día de la contabilización del respectivo plazo.
- En cuanto a la manifestación de la quejosa referente al hecho de que se le hayan vulnerado sus derechos fundamentales, es claro que conforme a lo decidido por el Juzgado Décimo Penal Municipal de Cartagena, con ocasión de la tutela No. 00179-2017 presentada ante ese despacho, que no existen presupuestos legales que permitan inferir situación alguna que haya demostrado la existencia de un perjuicio irremediable, que haya generado afectación a la ciudadana.

RECOMENDACIONES

- Tener en cuenta lo establecido en el marco regulatorio contractual, siendo necesario realizar actividades de actualización permanente que minimicen riesgos relacionados con la inadecuada aplicación normativa.

Atentamente,

Cornel RAUL DELGADO ZUÑIGA
Jefe Área de Control Interno (E)

Auditor Jefe TC: Armando Rafael Ameys
Elaborado Por: TE Jaime Alonso Carzales Ángel
Revisado Por: CR, Sonia del Pilar Moreno Ch.
ARCHIVO: C:\Users\Desktop\AUDITORIAS
FECHA: 21/02/2018

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159000 – 9138
arcoi.sepri@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS – OF – 0001
VER: 3

